

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR LA **LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GICISA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. FABIO CÓRDOVA ZAMORANO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO A) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN I DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 57, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.
- I.3. QUE LA LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: 0990.
- I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL FALLO EMITIDO EN EL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/ALIZTP/DGA/051/2023**, DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)"**, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS **ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO a), 28 PRIMER PÁRRAFO Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

- I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO **080990**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/009/2023**, DE FECHA **DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO**, ASISTIDA POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, DEPENDIENTES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**.
- I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, CÓDIGO POSTAL 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5685 3780**.

I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **SETENTA Y SIETE**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS**, DE FECHA **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO**.
- II.2. QUE SU **APODERADO GENERAL EL ARQ. FABIO CÓRDOVA ZAMORANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **SETENTA Y SIETE**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON CLAVE DE ELECTOR **CRZMFB63082009H000**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **A).- CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, INSTALACIONES DE GAS, INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, CONTROL DE ACCESO, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EQUIPOS Y SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA. SISTEMAS DE VOZ Y DATOS.**

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **GSIO41201GH0**.

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE PLAYA REVOLCADERO, NÚMERO 457, PLANTA ALTA, COLONIA MILITAR MARTE, CÓDIGO POSTAL 08830, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 8590 8845**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EN LAS BASES DEL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ALIZTP/DGA/051/2023**, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

III.2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON **“LA ALCALDÍA”** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE A ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES CONSISTENTES EN: **CÁMARAS DE SEGURIDAD (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS KITS Y QUE FUERON DETALLADOS EN LA “DESCRIPCIÓN DE BIENES” (ANEXO 1) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN **LPN/ALIZTP/DGA/051/2023** QUE MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE FUERON INCLUIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE **“EL PROVEEDOR”**.

REQ. NÚMERO: 0990.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO: 080990.

PTDA.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROYECTO: CONSTITUCIÓN SEGURA Y VIGILADA, CLAVE: U.T. 07-266						
1	CÁMARA PTZ IP DE MERIVA TECHNOLOGY DE 2MP 15X, RESOLUCIÓN 2MP (1920 X 1080) @ 30FPS, LENTE MOTORIZADO DE 5~75MM, ZOOM ÓPTICO DE 15X Y 16X DE ZOOM DIGITAL, SOPORTA CÓDEC H.265 / H.264, HASTA 150M IR 'S, SMART IR, SENSOR STARLIGHT PARA UNA MEJOR VISIÓN AÚN EN LA OSCURIDAD, ALMACENAMIENTO INTERNO, SLOT PARA MICRO SD HASTA 256 GB, MONTAJE EN PARED, NORMA IP66: EQUIPO HERMÉTICO AL POLVO Y PROTEGIDO CONTRA CHORROS DE AGUA POTENTES, P2P, COMPATIBLE CON LA APP SUPERLIVE PLUS, ANALÍTICAS MIA INTEGRADAS, AUTO TRACKING, SEGUIMIENTO DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, RECONOCIMIENTO FACIAL EMBEBIDO EN LA CÁMARA, ALIMENTACIÓN POE (POWER OVER ETHERNET) QUE PERMITE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA SE SUMINISTRE AL DISPOSITIVO USANDO EL MISMO CABLE DE RED / 12 VCD. CÁMARA DOMO MERIVA MTD-FC200F, RESOLUCIÓN 2MP (1920X1080), MONTAJE EN PARED O TECHO, NORMA IP67: ES DECIR PROTECCIÓN TOTAL CONTRA POLVO Y SOPORTA INMERSIÓN EN AGUA A MENOS DE 50 CM, ESTÁNDAR ONVIF COMPATIBLE CON OTRAS	MERIVA TECHNOLOGY MODELO MSD-215 MTD-FC200F	25	KIT	\$30,690.00	\$767,250.00

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

PTDA.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	MARCAS DE NVR'S*, CON TECNOLOGÍA POE (POWER OVER ETHERNET) QUE PERMITE QUE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA SE SUMINISTRE AL DISPOSITIVO USANDO EL MISMO CABLE, SENSOR FULL COLOR IMÁGENES A COLOR 24X7, ANALÍTICA INTELIGENTE: OBJETO DESATENDIDO, ANORMALIDAD DE VIDEO, CRUCE DE LINEA, INTRUSION.					
	PROCESADOR ANNAPURNALABS ALPINE AL324 ARM® CORTEX-A57 DE CUATRO NÚCLEOS DE 1,7 GHZ.					
	DISCO DURO PARA VIDEO INTELIGENTE WD PURPLE™ PRO. 10 TB.					
	KIT INTERNET POR UN AÑO.					
SUBTOTAL						\$767,250.00
I.V.A.						\$122,760.00
TOTAL						\$890,010.00

*SERVICIOS INCLUIDOS SIN COSTO PARA "LA ALCALDÍA":

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
CAPACITACIÓN DE USO DEL SOFTWARE.	25	SERVICIO
PROGRAMACIÓN DE USO RESTRINGIDO A LOS VECINOS.	1	SERVICIO
PROGRAMACIÓN DE USO Y VINCULACIÓN BASE CUITLAHUAC.	1	SERVICIO
LICENCIAMIENTO LIBRE PARA SU USO.	1	PIEZA
VISITA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO.	6	SERVICIO
ATENCIÓN PARA REVISIONES Y RESPALDOS.	6	SERVICIO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA EN EL MERCADO NACIONAL DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DURANTE **05 (CINCO) AÑOS**; ASIMISMO, BRINDARÁ CAPACITACIÓN SI ASÍ LO REQUIERE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- * TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS KITS, ESTO INCLUYE LA CONECTIVIDAD CON BASE PLATA, LA PLATAFORMA MOSTRARÁ LA FOTOGRAFÍA DE LA UBICACIÓN DE LA CÁMARA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y CONTACTOS DEL VECINO CUANDO SE MANDE ALERTA.
- * LA LICENCIA DE LA PLATAFORMA SERÁ PERPETUA.
- * TODOS LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.
- * SE CONSIDERA TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS KITS, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR EL ALMACENAMIENTO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 07 (SIETE) DÍAS.
- * TODO LO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS KITS Y SU MONITOREO DE VISUALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CÁMARAS.
- * TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO NO ESTE MENCIONADO O SEÑALADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; ASIMISMO, TODA LA INSTALACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

EL TRASLADO DE LOS BIENES CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, NO RECONSTRUIDOS, NO RECICLADOS, NI REMANUFACTURADOS Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CUANDO EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO, O NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO ACEPTA OPCIONES Y OTRAS PROPOSICIONES DE BIENES SIMILARES, EQUIVALENTES O SUCEDÁNEOS.

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$767,250.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$122,760.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN MONTO TOTAL DE **\$890,010.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA.**



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113-E DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA"** REALIZARÁ LA RETENCIÓN DE LA TASA APLICABLE A DICHO IMPUESTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113-J DE LA MISMA LEY.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA QUINCE AL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE EN LAB (LIBRE ABORDO DESTINO) EN EL ALMACÉN DE **"LA ALCALDÍA"** UBICADO EN: **ELISA GRAY S/N ESQ. AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, CÓDIGO POSTAL 09440, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5674 0849**, EN UN **HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES**; EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES PERSONAL DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DESIGNADO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

EL EQUIPO ADQUIRIDO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ INSTALADO CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO**, LA CUAL SERÁ ENTREGADA A **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LUGAR, FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS KITS.

EN LOS LUGARES EN QUE SE INSTALEN LAS CÁMARAS, PERSONAL LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, LLEVARÁ A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD MÍNIMA SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LIBRE ABORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN LOS LUGARES INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA, LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CORRESPONDER CON LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON CONFORME A LA CALIDAD OFERTADA O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, ESTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES, CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, EN CONJUNTO CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, PODRÁN REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE, ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO CON DOCUMENTO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE AL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES, NO SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE, LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS GASTOS Y DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA **“LA ALCALDÍA”**, ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **“LA ALCALDÍA”**.

EN ESTE SENTIDO, SI **“LA ALCALDÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **“LA ALCALDÍA”**, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **“EL PROVEEDOR”**, **“LA ALCALDÍA”** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **“EL PROVEEDOR”**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **“LA ALCALDÍA”**.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE CATORCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. FABIO CORDOVA ZAMORANO
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA
GICISA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

C. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

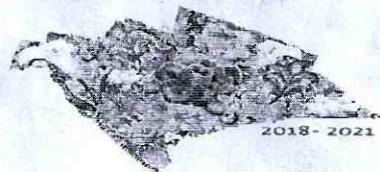
LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONCURSOS

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/419/2023

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

GRR/JAJI/BAEL/ASJ/BLAS*/TPMN